



POLIZAS DE EGRESOS

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICULOAPAN



No. de Póliza: E 13		Status de la Póliza: C A		Mes: 10		Fecha de la Póliza: 13/10/2023	
Número de Contrato:		SSSTA		CONCEPTO		Capturó: admin2023	
REN	CTA	SSTA	SSSTA	REF.	CONCEPTO	DEBE	HABER
1	5100	210C370000	020503010101179	13	E Servicios de vigilancia	32,346.60	0.00
2	8241	210C370000	020503010101179	13	E Servicios de vigilancia	32,346.60	0.00
3	8251	210C370000	020503010101179	13	E Servicios de vigilancia	32,346.60	0.00
4	8271	210C370000	020503010101179	13	E Servicios de vigilancia	32,346.60	0.00
5	8221	210C370000	020503010101179	13	E Servicios de vigilancia	0.00	32,346.60
6	8241	210C370000	020503010101179	13	E Servicios de vigilancia	0.00	32,346.60
7	8251	210C370000	020503010101179	13	E Servicios de vigilancia	0.00	32,346.60
8	1112	0000000001	0000000000000009	13	E BBVA Cta. 0119709673	0.00	32,346.60
Flujo de Efectivo: 23.00						129,386.40	129,386.40

SERVICIOS PUBLICITARIOS COBY - VIGILANCIA 1A QUINCENA OCTUBRE

TESCH
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICULOAPAN
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICULOAPAN
DIRECCIÓN

Autorizó

L.D. Moisés Hernández Hernández
 Director

Revisó

L.C. Adriana Rivera Quiroz
 Departamento de Servicios Administrativos

Elaboró

L.C. Antonio Ortiz De la Cruz
 Recursos Financieros y Contables

Operado 3381 / oct 2023.

Cerrar

Guardar

Imprimir

BBVA

Fecha y hora de consulta

12/10/2023 9:26:37 PM

Contrato

00476285

Nombre del Cliente

TEC DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE CHICOLAPAN INGRESO

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: VIGILANCIA 1RA OCT

Importe de la operación: 32,346.60 MXP

Cuenta de retiro: 0119709673

Cuenta de depósito: 014180655096161515

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: TECNOLOGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHICOLAPAN

Titular de la cuenta: SERV PUBLICOBY

Nombre banco destino: SANTANDER

Fecha de aplicación: 13/10/2023

Fecha de creación: 12/10/2023

Hora aproximada de aplicación
(programado): 06:30:00

Concepto de pago: VIGILANCIA 1RA OCT

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6550466228

Hora de captura en el canal: 21:26:27

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000000000

Clave de rastreo:

Folio de firma: 0067944194

Folio único: 202310122126270067944200

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Programado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	— %	12/10/2023
FIRMO	ADMIN1	100 %	12/10/2023

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

www.bbvanetcash.mx

S.P.P.
Sol. Pag. Div.
FOLIO: 136065
Partida: 3381

Pag 13

**Emisor**

Nombre: SERVICIOS PUBLICITARIOS COBY
RFC: SPC160729KT7
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales

AM - 1490

Fecha y hora de emisión:

10/10/2023 9:21:21 AM

Fecha y hora de certificación:

10/10/2023 9:21:21 AM

Código postal de expedición:

52227

Receptor	
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN	
RFC:	TES151028356
Uso CFDI:	G03 Gastos en general
Domicilio fiscal:	56380
Régimen fiscal:	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

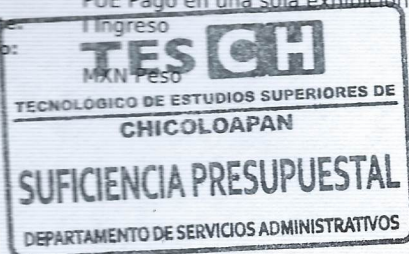
Datos fiscales	
Folio SAT:	93AA1F8B-605D-4096-8219-B0F94DA87F19
Número de serie certificado emisor:	00001000000506178331
Número serie del certificado SAT:	00001000000509846663
Leyenda:	
Exportación:	No aplica

Cant	Unidad	Clave	Descripción	Obj impuesto	Precio	Importe
1.00	E48 / Unidad de servicio	92101501	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 3 ELEMENTOS EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN ASÍ COMO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS Y DEMÁS ANEXOS. CONTRATO No. CP-01-04-2023 CORRESPONDIENTES DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2023. IVA trasladado Tasa: 0.100000 Base: \$27,885.00 Importe: \$4,461.60	Sí objeto de impuesto	\$27,885.00	\$27,885.00

TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MXN 60/100)

Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
Tipo de comprobante: Ingreso
Condiciones de pago:
Moneda: MXN Peso

Subtotal:	\$27,885.00
IVA 16.00%	\$4,461.60
TOTAL:	\$32,346.60



228C370000 020503010101 25020603 3381



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|93aa1f8b-605d-4096-8219-b0f94da87f19|2023-10-10T09:21:21|LSO1306189R5|ptbV16|nPOAfYuDHN4oj6k3VwaLiWmwmwbn2fnHvmQU5dswRf5rU+Jgg5PBDaI9D|jvpsUTU/4ULNNssv1HuOfYn4MCGOWzmOHRGMIB5Ked5PTC3WLGwS5VY5n|e0BUqiuHNCpbF7mwbz4oXPQRakiotgNGYbTG18NzbA9glwa3PJKXzc9qfWzLsBMwkivjwbfjLA6eFANovdWIVTRZ6m/Nm27ZQIEJD+7vRYKnd+OYr82GrADcPSI|ja/Om//oo/INIWm6cqLHj/MinhqKjmh61oAMLxuk4mLh2i/UnqPVYgaw0ixlPS7IVlW/5R6XhIrxo+Bli17MhAKbWA==[00001000000509846663]]

Sello digital del CFDI:
 ptbV16|nPOAfYuDHN4oj6k3VwaLiWmwmwbn2fnHvmQU5dswRf5rU+Jgg5PBDaI9D|jvpsUTU/4ULNNssv1HuOfYn4MCGOWzmOHRGMIB5Ked5PTC3WLGwS5VY5n|e0BUqiuHNCpbF7mwbz4oXPQRakiotgNGYbTG18NzbA9glwa3PJKXzc9qfWzLsBMwkivjwbfjLA6eFANovdWIVTRZ6m/Nm27ZQIEJD+7vRYKnd+OYr82GrADcPSI|ja/Om//oo/INIWm6cqLHj/MinhqKjmh61oAMLxuk4mLh2i/UnqPVYgaw0ixlPS7IVlW/5R6XhIrxo+Bli17MhAKbWA==

Sello del SAT:
 hQAeRYVwmyAViJCgqOn|MC7QNazmNI1FRURTA6018UbL2qvpAZne5aPqPFMO/vannoaCpumE3ld39kDRn77tQBsS1xX+wpZPOze|08RI677AR|RTaxiu7GtDaMhWi1Po3hurEq4feASu78hg5BUR0FSRsu2anVyR55rPTqDnlDZsrOE01I3D6egmSWXajMYd9Krg67UTwJ3L50ebeZplhNGXmAOQRIZqqAO3vn/eleP5Pt+9HrmCB4I5b90Rk8qXbiAESAdxQGHFfvenulec9vE4BmsXyGO6T6/khglR2zgxRCVGLV9966evR2c+LY+z0r1I10eSbVkozXzYU8aA==

<https://facture.com.mx/>

F

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" Exportacion="01"
LugarExpedicion="52227" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="32346.60" Moneda="MXN" SubTotal="27885.00"
Certificado="MIIG0jCCBCKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYxNzgzMzEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBdBVVRPUk1EQUQgQ00VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0v
NoCertificado="0000100000506178331" FormaPago="03"
Sello="ptbV16JnP0Af1YuDHN4oj6k3VwaLiWmwmwb2fnHvmQU5dswRf5rU+Jqg5PBDa19D1JvpvsUTU/4ULNNsv1HuOfYn4MCGQWzmOHRGM1B5Ked5PTC3WLGwS5VY5nJ/e0B0UqiuHNCPbF7n
Fecha="2023-10-10T09:21:21" Folio="1490" Serie="AM" Version="4.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="SERVICIOS PUBLICITARIOS COBY" Rfc="SPC160729KT7"/>
  <cfdi:Receptor DomicilioFiscalReceptor="56380" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03" Nombre="TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
CHICOLOAPAN" Rfc="TES151028356"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ObjetoImp="02" Importe="27885.00" ValorUnitario="27885.00" Descripcion="SERVICIO DE VIGILANCIA DE 3 ELEMENTOS EN LAS
INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN ASI COMO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS Y DEMAS ANEXOS.
CONTRATO No. CP-01-04-2023 CORRESPONDIENTES DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2023." Unidad="Unidad de servicio" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00"
ClaveProdServ="92101501">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="4461.60" TasaCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="27885.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="4461.60">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="27885.00" Importe="4461.60" TasaCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" FechaTimbrado="2023-10-10T09:21:21"
McCertificadoSAT="0000100000506178331" RfcProvCertif="LS01306189R5"
SelloCFD="ptbV16JnP0Af1YuDHN4oj6k3VwaLiWmwmwb2fnHvmQU5dswRf5rU+Jqg5PBDa19D1JvpvsUTU/4ULNNsv1HuOfYn4MCGQWzmOHRGM1B5Ked5PTC3WLGwS5VY5nJ/e0B0UqiuH
SelloSAT="hQAErYVmyAVIJCgDnJMC7QNaznNI1FrURTA6018Ubl2qvpAZneSaPqNpFM0/vannoaCpumE3Id39kDRn77tQB5S1xX+wpZPOzej08RI677ARiRTaxiu7GtDaMhwi1Po3hurE
UUID="93aalF8b-605d-4096-8219-b0f94da87f19" Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



SERVICIOS PUBLICITARIOS COBY S.A DE C.V.

DATOS BANCARIOS

SERVICIOS PUBLICITARIOS COBY SA DE CV

RFC: SPC160729KT7

BANCO: SANTANDER

CUENTA: 65509616151

CLABE INTERBANCARIA:

014180655096161515

Correo Electrónico:

cobycorporacion@outlook.es

Domicilio Fiscal:

**CALLE FUENTES DEL AGAVE NO. EXT. 341 NO. INT. 4,
COLONIA HACIENDA DE LAS FUENTES, MUNICIPIO DE
CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52227**

<CONTRATO NÚMERO: CP-01-04-2023

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICHOLOAPAN; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL C. ALAN PEREZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS PUBLICITARIOS COBY S.A DE C.V." A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE; AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

De "EL CONTRATANTE":

- Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, pertenece al Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, suscribir contratos a través de su representante de conformidad con lo previsto por el artículo 17 fracción XII de su decreto de creación.
- Que el Departamento de Servicios Administrativos, a través del Área de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48 Fracción XI y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior vigente del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, tiene las facultades para suscribir el presente contrato pedido.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Camino al Monte Sin Número, Colonia Loma de Guadalupe, C.P. 56380, Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, denominada "SERVICIOS PUBLICITARIOS COBY S.A DE C.V."
- Que el C. ALAN PEREZ CARMONA, comparece como Representante Legal.
- Que la personalidad, con la que comparece el C. ALAN PEREZ CARMONA, no le ha sido revocada ni modificada, por lo que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en los términos del presente contrato en representación de "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS".
- Que cuenta con el personal, equipo, experiencia y conocimientos necesarios, así como elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes del presente contrato.
- Que su domicilio se encuentra ubicado en Calle: VIALIDAD ZAFRA ESQUINA CON VIALIDAD FUENTES DEL AGAVE C.P.52227 COL. HACIENDA DE LAS FUENTES, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.

De "LAS PARTES"

Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE", los servicios a que se refiere la cláusula segunda y en el anexo número uno del presente, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y anexo uno del presente.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Las especificaciones, cantidades y características de los bienes y/o servicios que adquiere "EL CONTRATANTE", están contenidas en el anexo uno de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anexo número uno del presente contrato pedido.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES.

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anexo número uno de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la cláusula séptima, de este contrato pedido.

QUINTA: ANTICIPO.

No aplica garantía por anticipo del presente contrato pedido.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS.

El precio de los bienes podrá ser modificado siempre y cuando exista consentimiento de "EL CONTRATANTE".

Para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "EL CONTRATANTE" quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá de definitiva lo conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación consecuentemente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "EL CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES.

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anexo número uno de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula, se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DEL BIEN Y/O SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones, cantidades y características a los que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro

El plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el anexo número uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anexo número uno de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará administrativamente, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo.

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la cláusula decima de este instrumento o en general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido aplicado, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del tres por ciento sobre el valor total de los bienes y/o servicios adquiridos, motivo del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su reglamento correlativo.

DÉCIMA SEPTIMA: PAGO DE SANCIONES.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagadas por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DECIMA OCTAVA. INHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.


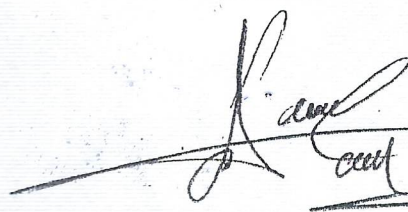
DECIMA NOVENA : NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

Este contrato pedido se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA : JURISDICCIÓN.

la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma Administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de México, según corresponda renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, así como sus anexos en el Municipio de Chicolaapan, Estado de México, el día catorce de abril del año dos mil veintitrés.

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ANEXO 1	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-01-04-2023
14	04	2023		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
BRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS PUBLICITARIOS COBY S.A DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		NACIONALIDAD
SPC160729KT7		NO APLICA		MEXICANA
DOMICILIO FISCAL: VIALIDAD ZAFRA ESQUINA CON VIALIDAD FUENTES DEL AGAVE C.P.62227 COL. HACIENDA DE LAS FUENTES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD O REPRESENTACION		
ALAN PEREZ CARMONA		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
TELÉFONO	TELÉFONO OPCIONAL		CORREO ELECTRÓNICO	
722 1884135			cobycorporacion@outlook.es	
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
PROGRAMA	GIRO COMERCIAL		DESCRIPCIÓN DEL GIRO	
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	3381 SERVICIO DE VIGILANCIA		VIGILANCIA INSTITUCIONAL	
TIPO DE GASTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO	
CORRIENTE	FEDERAL		INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
ELEMENTOS BÁSICO DE LA CONTRATACIÓN				
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL A LOS BIENES				
TIEMPO DE ENTREGA: 17 Abril 2023 al 31 de Diciembre 2023				
LUGAR DE ENTREGA: CAMINO AL MONTE S/N COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, C.P. 56380, CHICHOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$549,892.20 (Quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 20/100 M.N)				
FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y/O CHEQUE, DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS.				
ANTICIPO: NO SE OTORGAN ANTICIPOS				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: DEBERÁN GARANTIZAR LOS BIENES CONTRA DEFECTO O VICIOS OCULTOS, YA QUE EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO EL OTORGANTE SE OBLIGA A REPÁRALO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICHOLOAPAN.				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: NO APLICA				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA				
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL PROVEEDOR" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETA DOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.				
EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS OBJETOS ADQUIRIDOS SERÁ EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.				
ANEXOS DEL CONTRATO				
ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO				
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICHOLOAPAN		POR EL PROVEEDOR		
 LIC. MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR		 C. ALAN PEREZ CARMONA REPRESENTANTE LEGAL		

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-01-04-2023
	04	2023		

ANEXO 1

REQUISICIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P. UNIT.	IMPORTE
	1	<p>Servicio de vigilancia para salvaguardar las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, así como a los estudiantes y al personal que labora dentro del mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El elemento que desempeñe esta función deberá recorrer el perímetro de las instalaciones con el objeto de salvaguardarlas. 2. Disuadir e inhibir actos delictivos en contra de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico. 3. Reportar y cerrar las oficinas o mobiliario abierto en las horas y días no laborables, anotando fecha y hora en que se encontró la anomalía. 4. Reportar al jefe de turno cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que atente en contra de las instalaciones de los inmuebles. 5. No permitir que las personas que permanecen dentro de las instalaciones consuman bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia nociva a la salud. 6. Detectar conductas inapropiadas en las personas que permanecen dentro de la institución. 7. A partir de las 19:00 horas se realizarán los rondines con mayor frecuencia al interior de las instalaciones para prevenir cualquier tipo de incidente. 8. Durante la vigilancia nocturna deberá cerciorarse que las aulas, oficinas y laboratorios se encuentren cerrados y con las luces apagadas, de no ser así procederá a apagar luces y a cerrar los inmuebles, presentando el reporte correspondiente al jefe de turno. Deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen daños como: efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, o cualquier 	SERV	1	549,892.20	549,892.20



otro acto que deje en evidencia la seguridad.


El servicio de vigilancia constara de 3 elementos de 24 x 24

\$549,892.20 (Quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.)

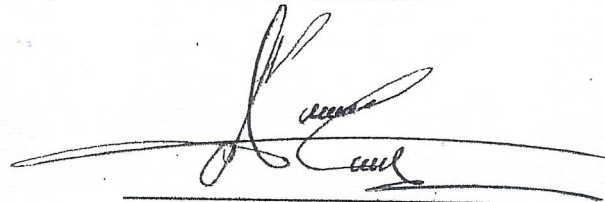
I.V.A. INCLUIDO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICULOAPAN


LIC. MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR

POR EL PROVEEDOR


C. ALAN PEREZ CARMONA
REPRESENTANTE LEGAL

